GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA MODIFICATORIO**	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

COPIA CONTROLADA

MODIFICATORIO No. 01 / ADICIÓN Y PRORROGA	
RADICADO PROCESO	LP-SV-010-2024
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.6728968
RADICADO INTERNO	04102024-1377
OBJETO	CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIMERO TU CASA" EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMA Y LA DORADA, CALDAS LOTE 2
ALCANCE DEL OBJETO	GRUPO 02, CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIMERO TU CASA" EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMA Y LA DORADA, CALDAS
VALOR INICIAL	NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 959.966.691)
PLAZO INICIAL	Hasta el 20 de abril de 2025.

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE WILLIAM RUIZ OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.801.904, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio, cargo para el cual fue nombrado y posesionado a través de Decreto 002 del 01 de enero de 2024 quien tiene la calidad de ordenador del gasto facultado mediante decreto de delegación 004 de 01 de enero de 2024 para efectos contractuales y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA URBANA** con NIT. 901.868.330-1, en calidad de representante legal, **CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.552.707, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Mediante formato FO-CA-108 de solicitud de modificacion del 08 de abril de 2025, el supervisor junto con el ordenador del gasto, solicitan prorroga del proceso de referenciado, justificado en:

 …" Mediante oficio CT137-OF-010, del 31 de marzo del presente año, el contratista de obra Consorcio, Consorcio Infraestructura Urbana solicita ampliación plazo de prorroga y adición presupuestal al contrato de obra **LP-SV-010-2024 Grupo 2** argumentando lo siguiente:

 "*Por medio de la presente, el suscrito Carlos Augusto Restrepo Salazar, actuando en nombre y representación legal del Consorcio Infraestructura Urbana, identificado con NIT. 901.868.330-1, muy respetuosamente me dirijo a usted para solicitar amablemente la aprobación de DOS (02) MESES de prórroga, y una* ***adición por un valor de $ 117.221.040 COP, para el contrato N°04102024-1377****, Construcción de vivienda de interés social primero tu casa en los municipios de Anserma y La Dorada, basado en las siguientes situaciones que se han presentado dentro del desarrollo del contrato:*

 La temporada invernal sufrida en el Municipio de Anserma durante los meses de ejecución del contrato retrasó el proceso de construcción y las actividades que se debieron llevar a cabo como: excavación y retiro de material de cimentaciones, instalación de acero de refuerzo para vigas de cimentación, vaciado de vigas y losa de cimentación, instalación de mampostería, adicional a ello, el riesgo que podían tener los trabajadores, al estar trabajando bajo la lluvia, se impedía el adecuado transporte de material, entre otras consecuencias derivadas de las fuertes lluvias presentadas

La consecución de mano de obra calificada y competente para el desarrollo de actividades en campo ha sido un tema complejo, dado que en el municipio de Anserma no ha sido posible contar con la cantidad suficiente de la misma, nos hemos visto en la obligación de conseguir mano de obra en sectores aledaños, al momento se tienen 3 cuadrillas de mamposteros, 4 cuadrillas de ayudantes de obra

COPIA CONTROLADA

El primer mes posterior a la firma del acta de inicio del contrato de obra, se realiza la resolución de todas las dudas inicialmente planteadas en el proyecto, durante ese tiempo se hace el rediseño de las fundaciones y en la definición de niveles de las terrazas ya que en campo se debía ejecutar un diseño altimétrico previo. El rediseño de las fundaciones de las viviendas conllevó a que fuera necesario redefinir la manera de desarrollar el proyecto, ya que el sistema escalonado planteado por el diseñador estructural implicó construir primero las casas con un nivel menor para apoyar las casas vecinas de un nivel superior evitando de esta forma poder intervenir viviendas superiores hasta que las inferiores estuvieran listas, generando de esta forma mayor tiempo de ejecución de obra

En el contrato inicialmente no se contemplaron los sobre acarreos de materiales que se requieren para llevarlos desde donde lo puede dejar el transporte vehicular hasta cada una de las terrazas y es un ítem que es muy sensible e importante ya que no solo afecta económicamente el contrato, sino que también disminuye de sobremanera el rendimiento del personar ya que las cuadrillas deben subir sus insumos para la ejecución de las actividades de obra.

Se requiere de la aprobación de un presupuesto adicional para cubrir todos los ítems no previstos que han surgido dentro del contrato y por consiguiente se requiere de mayor tiempo para su ejecución

Las viviendas ubicadas en los lotes No 7 y No 8 tienen condiciones especiales para su construcción, ya que presentan un problema con la estabilidad del talud trasero y un nacimiento de agua requiriendo de la construcción de muros de contención en bloque de cemento adosados a la estructura de la vivienda para sostener la pata del talud y la construcción de un filtro para sacar las aguas del nacimiento. Desde el momento en que se inician actividades de movimiento de tierras y excavaciones, nos hemos visto en la necesidad de retirar material que se desprende del talud en reiteradas ocasiones, lo cual genera reprocesos y retrasos en el avance del proyectó.

Adicional a lo anteriormente nombrado, mediante el presente oficio se solicita una adición presupuestal al contrato en referencia, pues revisadas las actividades de obra contratadas, se evidencia que las cantidades contractuales no resultan suficientes para lograr el alcance final del contrato, tal como se muestra en el presupuesto del balance comparativo entre las condiciones contractuales y el alcance total (Se anexa Cuadro Comparativo de mayores y menores cantidades):

Valor Contractual = $ 959.966.691
Valor Alcance Total = $1.077.187.731

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario solicitar una adición por valor de $ 117.221.040 pesos M/CTE, AIU incluido. Con el fin de cubrir los costos asociados a este incremento de cantidades, los cuales no fueron contemplados en el proyecto inicialmente.

Que, mediante comunicado del 1 de abril del 2025 oficio int-04102024-1380-oficio-08 la interventoría la interventoría recomienda que la adición del contrato debe ser por un valor de **$117.221.040 COP.**

Que, mediante oficio de 2 de abril, el supervisor del contrato de interventoría, da viabilidad a la solicitud realizada por parte del interventor, con respecto a la adición y prórroga del contrato de obra LP-SV-010-2024,

adición por valor de Ciento diecisiete millones doscientos veintiún mil cuarenta pesos ($117.221.040), es requerida posterior a la revisión y medición en campo de las cantidades de obra, de igual manera se pactan actividades adicionales a las pactadas contractualmente, lo anterior con la debida aprobación del contratista de interventoría, las actividades son requeridas con el fin de ejecutar el proyecto de una manera óptima y así garantizar las condiciones de habitabilidad para los beneficiarios

Que por parte de la Gobernación de caldas Para tal efecto y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

COPIA CONTROLADA

Número	Fecha	Valor
3500045690	17/03/2025	$ 178.545.897

Mediante el mismo oficio CT137-OF-010, el contratista solicita ampliación plazo de prórroga por un periodo Dos (2) meses es decir del 20 de abril del 2025 al 19 de junio del 2025 **LP-SV-010-2024 Grupo 2** por las siguientes causas.

solicita una prorroga de dos (2) meses es debido a las condiciones climaticas presentadas en los ultimos meses en el municipio de Anserma, se han presentado lluvias intensas en el sitio de obra, lo cual ha ocasionado retrasos en el desarrollo de actividades debido a que estas se ejecutan a cielo abierto.

Durante el primer mes posterior a la firma del acta de inicio del contrato de obra, se realizó la resolución de todas las dudas inicialmente planteadas en el proyecto, durante ese tiempo se hizo el rediseño de las fundaciones y la definición de niveles de las terrazas ya que en campo se debía ejecutar un diseño altimétrico previo. El rediseño de las fundaciones de las viviendas conllevó a que fuera necesario redefinir la manera de desarrollar el proyecto, ya que el sistema escalonado planteado por el diseñador estructural implicó construir primero las casas con un nivel menor para apoyar las casas vecinas de un nivel superior evitando de esta forma poder intervenir viviendas superiores hasta que las inferiores estuvieran listas, generando de esta forma mayor tiempo de ejecicion .

De igual manera, se manifiesta la dificultad por parte del contratista de obra en la consecución de mano de obra calificada y competente para el desarrollo de actividades en campo, dado que en el municipio no ha sido posible contar con la cantidad suficiente de personal.

En momento en el cual se da inicio a las actividades de obra, algunas de las terrazas en las cuales se deben realizar las viviendas presentan condiciones especiales para su construcción, lo cual genera que el avance en la ejecucion de actividades presenten bajo rendiemiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la reprogramación aportada se procede a dar aval a la solicitud de prórroga de dos (2) meses para dar cumplimiento al Contrato de Obra No. LP-SV-010-2024 Construcción de vivienda de interés social primero tu casa en los municipios de Anserma y La Dorada, Caldas. Lote 2.
Con base en lo anterior se justifica por la necesidad y la pertinencia considerando los diferentes factores que influyen en la culminación del objeto contractual prorrogar el contrato de obra LP-SV-010-2024- Lote 2

- Que la solicitud lleva adjunta último informe de supervisión, solicitud de prorroga por parte del contratista y visto bueno por parte del interventor, ordenador del gasto y supervisor

- Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la adición y prorroga, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS

ADICION N° 01	CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA PESOS ($117.221.040)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP	3500045690 del 17/03/2025
VALOR TOTAL CON LA ADICION	MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($1.077.187.731)

GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA MODIFICATORIO**	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

PRORROGA N° 01	HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2025.
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS	El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i) Pro-desarrollo (1%); ii) Pro-universidad (2%); iii) Pro-hospital Santa Sofía (1%); y iv) Pro-adulto Mayor (3%), Pro-cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento, (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024).
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto y el valor de la adición.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO	**INTERVENTOR**
JORGE WILLIAM RUIZ OSPINA	**CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES**
Secretario Vivienda	RL, CONSORCIO CMCPV10-0824

CONTRATISTA

CARLOS AUGUSTO RESTREPO SALAZAR
Contratista, Consorcio Infraestructura Urbana
CC. 98.552.707

PROYECTO/Vbo	FIRMA
Juan Carlos Neira Cardona Profesional Especializada – Contratista, Unidad de Contratación – Secretaria Jurídica	